

40.Fecha de emisión

Manifiesto de Carga Internacional (MCI)



No.

IDENTIFICACION DEL TRANSPORTISTA AUTORIZADO

1.Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado



2.Permiso Originario No

3. Permiso de prestación de servicios No

39. Nombre, firma y sello del representante del transportista

NIT: 900.168	.467-2 CRA	1 No 1-15 AV PANAMERICANA TEL (0 (092)7251311 Iplaies - Colom								
		IDENTIFICACION DEL VE	HICULO HABILIT	ADO (CAMION	O TRACTO - CAM	ION)				
4.Marca		5.Año de Fabricación	6.Placa y País		7	7.Núme	mero o serie de chasis			
8.Certificado de I	Habilitación Nos				l .					
		IDENTIFICACION DE LA	UNIDAD DE CAR	GA (REMOLQ	UE O SEMI-REMOL	QUE)				
9.Marca		10.Año de Fabricación	11.Placa y País	País		12. Otro				
			FICACION DE LA							
13.CONDUCTOF	R PRINCIPAL: no	18.0	18.CONDUCTOR AUXILIAR: nombres y apellidos							
14.Documento de	e identidad No	15.Nacionalidad	19.0	19.Documento de identidad No			20.Nacionalidad			
16.Licencia de co	onducir No	17.Libreta de Tripulante Terr	estre No 21.L	21.Licencia de conducir No		2	22.Libreta de Tripulante Terrestre No			
				BRE LA CARGA						
23.Lugar y país o	le Carga	24.L	24.Lugar y país de Descarga							
25.NATURALEZ	A Y TIPO DE CAI	RGA	· · · · · ·							
A.Peligrosa	B.Sustar	ncias químicas o precursoras	C.Perecibl	e	D.Otra (espec	cificar)				
26.Número de iden de 20, 40 pies u	tificación de los con otra).	si son 27.N	27.Número (s) de los precintos aduaneros							
28. Carta de Porte No	arta de 29.Descripción de las mercancías			30.Cantidad de los bultos 31.Tipo de embalaje y marca de los bultos			32.Peso en kilogramos 33.Volumen en metros cúbicos u otra unidad de medida			
			S() que fac	oluci cilitan t	ones					
34.Precio de las Mero	cancías (INCOTERMS	S acordado entre las partes) y tipo de	moneda		TOTAL	_				
35.Observaciones de la aduana de partida			37.A	37.Aduanas de cruce de frontera 38.Aduana de Destino						
				andra al la	anna da la a		P	Too allows 1.1	4-1	
36.Firma y sello de	la autoridad que int	EI sus confor Regla	El suscrito al hacerse cargo de las mercancías, se obliga a cumplir con las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, de manera particular con la Decisión 837 y su Reglamento, en la presente Operación de Transporte Internacional por Carretera.							